

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: No. 2018-0101
Demandante: MUNICIPIO DE NOCAIMA (CUNDINAMARCA)
Demandado: LIGIA SOFÍA BOHÓRQUEZ DE MOJICA
Medio de Control: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

En atención a lo expuesto por el abogado designado como abogado de la amparada por pobre, señora LIGIA SOFÍA BOHÓRQUEZ de MOJICA, el Despacho acepta su renuncia y en virtud de lo previsto por el inciso 2º del artículo 49 del CGP en concordancia con el texto del inciso 3º del artículo 154 ibídem, se procede a relevarlo designado en su remplazo al (la) doctor (a) PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA abogado (a) que ejerce habitualmente la profesión. Cítese en legal forma y háganse las advertencias del caso en los términos del numeral 7 del artículo 48 ibídem

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>28</u> de fecha: <u>13 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
